

te, por Resolución n.º 573, de fecha 30/05/08/, registrada con fecha 03/06/08/, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

"La Consejería de Medio Ambiente, a través de la Policía Local, ha tenido conocimiento que, por D. LASIR MOHAMED HADI, con DNI nº 45.270.297-H, con domicilio en esta Ciudad, C/Fernández Benítez nº 48, con fecha 14-04-08, a las 20:35, ha llevado a cabo el siguiente hecho:

- Miccionar en la Vía Pública, junto a los contenedores de R.S.U. ubicados en la C/ Palencia con C/ Mar Chica.

El hecho mencionado puede ser constitutivo de infracción administrativa, calificada como leve, de conformidad con la tipificación establecida en el art. 8.1, de la modificación de las Ordenanzas de Medio Ambiente, de "Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y Retirada de Residuos."

Para la infracción señalada y, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, puede corresponder sanción pecuniaria de 30 €, de conformidad con el art. 53.I.b) de la citada ordenanza.

Esta Dirección General es el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, norma reguladora de su estructura orgánica y asignación de funciones.

Vistas las disposiciones citadas, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del R.D. 1398/

93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el

Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, he tenido a bien dictar la siguiente,

#### RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador núm. M.02-08, a D. LASIR MOHAMED HADI con domicilio en esta Ciudad, en C/Fernández Benítez nº 48, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar Instructora de este expediente a Dª Francisca Fernández Santos, Jefe de Nego-

ciado de Procedimientos Administrativos, de esta Consejería. De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el art. 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Si el presunto infractor, reconoce su responsabilidad en los términos establecidos en este documento, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda (multa de 30 €), sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

Quinto.- El pago voluntario por el interesado, de la sanción establecida, en cualquier momento anterior a la resolución del expediente, podrá implicar la resolución del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de recursos.

Sexto.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento, el interesado tiene derecho a conocer el curso de la tramitación y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Séptimo.- Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciante y al denunciado, con indicación de que puede formular alegaciones y, tomar audiencia en el procedimiento en el plazo de quince días, ya que de no presentar alegaciones, este acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Lugar, fecha y firma. El Director General".

Lo que se le notifica a los efectos previstos en el art. 13.2 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Melilla, 11 de julio de 2008.

El Secretario Técnico Acctal.

Ernesto Rodríguez Gimeno.